

Bogotá, D.C. 29 de Septiembre de 2025

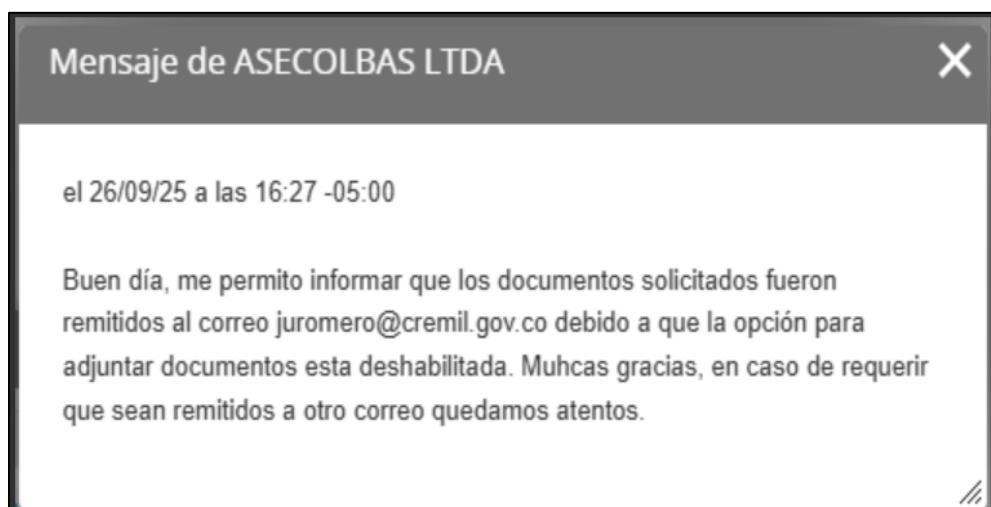
**ASUNTO:** Verificación Criterios de Selección y Desempate dentro del proceso de ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA- Evento. 198560– 2025.

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS EDIFICIOS BACHUÉ, BOCHICA, R.T.S. Y LA ZONA COMERCIAL DE R.T.N. PISOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, ÁREAS COMUNES Y PLAZOLETAS DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM, UBICADAS EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE CREMIL.

Se informa a los oferentes que una vez realizada la verificación del valor ofertado, se evidencia que existe un empate con seis (6) empresas, por tal razón y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.17 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS, la cual establece “En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021”; Así las cosas, con el propósito de continuar con el proceso, se dará aplicación a los factores de desempate estipulados Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, los oferentes que se relacionan a continuación deberán presentar por este medio a más tardar **el día 29 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas**, los documentos y certificados establecidos en la guía en mención a la cual pueden acceder en enlace anteriormente mencionado, lo anterior, con el fin de realizar la verificación de los documentos allegados y emitir informe de evaluación.

EMPRESAS	OFERENTE
1	ASECOLBAS LTDA
2	CONSORCIO @ C&D
3	CONSORCIO KLEAN-LOGISTIC
4	FULHERS SERVICE Y CIA SAS
5	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
6	UNION TEMPORAL PLUS 5G



Mensaje de UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G X

el 29/09/25 a las 09:18 -05:00

Respetados señores,  
Cordial saludo,

Me permito informar que los criterios de desempate correspondientes al proceso de referencia fueron enviados al correo [juromero@cremil.gov.co](mailto:juromero@cremil.gov.co) debido a que por este chat no es posible adjuntar archivos.

Con el fin de facilitar su revisión, la documentación fue organizada y remitida en archivos ZIP clasificados por cada criterio, lo que permitirá una lectura y verificación más ágil y ordenada.

Quedamos atentos a su confirmación de recibido y a cualquier requerimiento adicional.

0. Formulario Criterios de Desemp... 638 KB  
 0. Soportes Criterios de Desempat... 7 MB  
 Documentos Verificación Jurídica... 4 MB

3 archivos adjuntos (11 MB) ▾ Guardar todo en OneDrive - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ▾ Guardar todos los datos adjuntos

osi.

De: Tienda Virtual Estado Colombiano TVEC <auxiliardelicitaciones@fulhers.com>  
 Enviado: lunes, 29 de septiembre de 2025 10:33  
 Para: Jose Rafael Moreno Rodriguez <jmoreno@cremil.gov.co>  
 Asunto: CRITERIOS DE DESEMPEÑO FULHERS SERVICE & CIA SAS - EVENTO 198560 Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V

Cordial saludo.  
 Por medio de la presente, y en cumplimiento de su solicitud relacionada con la determinación de factores de desempate aplicables en el proceso EVENTO 198560 Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V, nos permitimos adjuntar documentos con Formularios y Soportes.  
 Adicionalmente, adjuntamos documentos requeridos para la verificación jurídica.  
 Agradecemos su atención

-  
**MÓNICA ASTRID CASTRO GÓMEZ**  
 fulhers Service & Cia. SAS.

Así las cosas, en el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, y el estudio previo dispuesto por la entidad, se estipuló que: *"En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. (...)"*

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 que contempla: **"Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.",* se procederá con la aplicación de los factores de desempate a los proveedores citados previamente.

## 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

EMPRESAS	OFERENTE	ACREDITA BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
1	ASECOLBAS LTDA	CUMPLE
2	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CUMPLE

**NOTA:** Atendiendo que los Tres (03) proveedores siguen en empate, se procede a verificar el siguiente factor.

## 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

(...) En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. (...)

EMPRESAS	OFERENTE	ACREDITA MAYOR PARTICIPAACION DE MUJER CABEZA DE FAMILIA
1	ASECOLBAS LTDA	CUMPLE
2	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CUMPLE

**NOTA:** De la aplicación del segundo factor de desempate, se da cuenta que Tres (03) proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:**

*De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

EMPRESAS	OFERENTE	ACREDITA QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
1	ASECOLBAS LTDA	CUMPLE
2	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CUMPLE

**NOTA 1:** El proponente FULHERS SERVICE Y CIA SAS, no acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

**NOTA 2:** De la aplicación del tercer factor de desempate, se da cuenta que Dos (02) proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

EMPRESAS	OFERENTE	NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS NO BENEFICIDAS DE PENSION DE VEJEZ
1	ASECOLBAS LTDA	7

2	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	2
---	-------------------------------------	---

**NOTA 1:** De la aplicación del cuarto factor de desempate, el proponente ASECOLBAS LTDA acreditó siete (7) personas vinculadas, con una anterioridad igual o mayor a un año y que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y además han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

**NOTA 2:** De la aplicación del cuarto factor de desempate, el proponente UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G acreditó Dos (2) personas vinculadas, con una anterioridad igual o mayor a un año y que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y además han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

### Conclusión

Luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con la reglamentación de la materia y la documentación allegada por los 3 proveedores, se evidenció que el proponente ASECOLBAS LTDA, será el adjudicatario del evento de cotización.

Por lo anterior, se publicará la presente acta por medio de mensaje dentro del evento de cotización No. 198560– 2025, para efectos de publicidad.

Atentamente,



Abg. Jose Rafael Moreno Rodriguez  
Comité Jurídico Evaluador

**JOHANNA VANEGAS**

Johanna Teresa Vanegas Rozo  
Comité Económico Evaluador



SP (R) Elkin Yovanny Lozano  
Comité Técnico Evaluador